

**RESOLUCIÓN No. 080  
(28 DE ENERO DE 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRÁTÉGICO DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2026"**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp - Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo de sus funciones legales conferidas por la junta directiva, Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024, Acuerdo 028 de 2025 y demás Acuerdos modificatorios o complementarios, en concordancia con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 028 de 17 de Diciembre de 2025 Proferidos por la Junta Directiva y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las demás actividades complementarias a los mismos.
2. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., "Piedecuestana de Servicios Públicos", es una Entidad cuya naturaleza jurídica es de una Empresa Industrial y Comercial del Orden Municipal de carácter Oficial (Art. 17 Ley 142 de 1994), cuyo objeto es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, en el área urbana y suburbana del Municipio, la cual se rige por sus Estatutos (Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre del 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024), por su Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 004 de 2025, modificado por el Acuerdo No. 009 del 2024), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
3. Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; que el artículo 365 ibidem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
4. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 15, establece que las Unidades de Personal o quienes hagan sus veces constituyen la estructura básica de la Gestión del Talento Humano en la Administración Pública, y dentro de sus funciones se encuentra la elaboración y ejecución de los planes estratégicos de talento humano.
5. Que la Ley 909 de 2004 asigna al Departamento Administrativo de la Función Pública la función de formular políticas, diseñar mecanismos e instrumentos que permitan a las entidades públicas administrar de manera coherente y armónica el talento humano, orientados al mejoramiento de la productividad y eficiencia de la gestión pública.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

6. Que el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, compila y reglamenta las disposiciones relacionadas con la administración del talento humano en las entidades públicas del Estado.
7. Que el Decreto 612 de 2018 estableció las directrices para la integración de los planes institucionales y estrategias al Plan de Acción de las entidades públicas, dentro de los cuales se encuentra el Plan Estratégico de Talento Humano.
8. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., en desarrollo de su gestión institucional, tiene como propósito formular e implementar políticas, planes y programas de Gestión Estratégica del Talento Humano, con enfoque en competencias, orientados al cumplimiento de la misión, visión, objeto y metas institucionales.
9. Que, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de gestión del talento humano y administración del personal al servicio del Estado, se hace necesario adoptar el Plan Estratégico de Talento Humano de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. para la vigencia 2026.
10. Que el día 28 de enero de 2026 se reunió el comité de MIPG y se aprobó el Plan Estratégico de Talento Humano, según Acta No. 02 del 2026 del comité.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el Plan Estratégico de Talento Humano de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para la vigencia 2026, documento anexo al presente acto administrativo y hace parte integral de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., a través de las dependencias competentes, será responsable de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Plan Estratégico de Talento Humano adoptado mediante la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Piedecuesta (Santander), a los 28 días del mes de enero del 2026.

  
**FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**  
 Gerente

Proyectó: LEIDY NATALIA SAIZ MANTILLA – CPS 

Revisó Aspectos Técnicos: LINA BETTY QUIROGA NAVAS – Directora Administrativa y de Talento Humano 

Revisó Aspectos Jurídicos: ANA MARIA BAYONA BECERRA – Abogada CPS 

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------